



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado N° 2022-00223-00

En el presente asunto, interpuesto por JOSE OCTAVIO ARROYAVE VALENCIA en contra de SANIDAD DE POLICIA NACIONAL y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta que mediante auto del 13 de diciembre de 2022, se requirió al Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud- Sanidad Policía Nacional y a CARLEV CAROLINA RUMBO DURAN Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia, para que informara en qué forma se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela del 19 de agosto de 2022 y en caso de no haberlo hecho, para que indicara las razones del incumplimiento, so pena de requerir al inmediato superior, y que este no dio cumplimiento a la orden impartida en la acción de tutela que consiste en lo siguiente:

“(…) SEGUNDO: ORDENAR a SANIDAD DE POLICIA NACIONAL y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA, que disponga todo lo necesario, para que en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles ENTREGUE el medicamento “LEVOCETIRIZINA 5MG TABLETAS, 1 TABLETA CADA 12 HORAS X 180 (TRES MESES)”, conforme fue ordenado por la alergóloga el 26 de mayo de 2022.”, tal como se explicó en las consideraciones.”

La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA dio respuesta indicando que, procedió a realizar las actuaciones necesarias para materializar las necesidades clínicas del paciente; fruto de ello, le informó por medio de correo electrónico al incidentando que, el medicamento estaba disponible para ser reclamado a partir del día 19 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se advierte el cumplimiento de la orden Judicial, es por esto que, se REQUERIRÁ a la Coronel SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO en calidad de Directora de Sanidad Policía, como superior jerárquica del Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE Jefe Regional de Aseguramiento en Salud- Sanidad Policía Nacional, y al Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE

Jefe Regional de Aseguramiento en Salud- Sanidad Policía Nacional, como superior jerárquico de CARLEV CAROLINA RUMBO DURAN Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela proferida por este despacho, y en caso de no haberlo hecho informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir el fallo de tutela.

Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se ABRIRÁ el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela y que podrá hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, esto es, arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 214
hoy 19 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9d3bbb557b26971371c7ecfe7bbb23d6428160688a0e76501abdcfc73697e6**

Documento generado en 16/12/2022 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>